



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S
INFISER
DEMANDADOS: PABLO MEDINA RAMIREZ Y NICOLAS MEDINA MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00772-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto calendarado 06 de mayo de 2021, por medio del cual se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a los demandados de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que las disposiciones preceptuadas en el artículo 317 numeral 1º inciso 3 del CGP, determinó que el Juez no podrá ordenar el requerimiento para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas**, cuya restricción no guarda relación con el requerimiento ordenado en la providencia atacada, como quiera que el juzgado no ha puesto en conocimiento si la medida comunicada en oficio 208 se consumó, o si fue negativa la respuesta, no puso en conocimiento los motivos por los cuales no se hizo efectiva, pues en la fecha desconocemos si se logró registrar el embargo de la motocicleta inscrita en la oficina de Tránsito y Transporte de Palermo (H). Acto jurídico que se torna necesario a raíz de lo resuelto por este Despacho judicial en auto de fecha 04 de febrero de 2021, mediante la cual decidió abstenerse de decretar la medida cautelar previa solicitada contra el demandado, concerniente en el embargo del salario como producto de su vinculación con la universidad cooperativa.

3. OPOSICIÓN

Surtido el traslado en debida forma a la parte contraria sin que se haya pronunciado, procede el despacho a resolver lo peticionado.

4. PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste razón jurídica a la parte recurrente, al indicar que el requerimiento para que notificara a la parte demandada efectuado mediante auto calendarado 6 de mayo de 2021, no procedía conforme a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1 inciso 3 del Código General del Proceso, por cuanto estaban pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, en este caso, el embargo de la motocicleta inscrita en la Oficina de Tránsito y Transporte de Palermo?

5. CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 318 del CGP el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Descendiendo al caso *sub examine*, una vez revisado el expediente se observa que en él reposa oficio CE 0434 del 4 de marzo de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Tránsito y Transporte de Palermo, por medio del cual informa a este despacho que la medida de embargo sobre el vehículo de placas BNG59F fue inscrita en el RUNT.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se ponga en conocimiento de la parte interesada lo resuelto por Tránsito y Transporte de Palermo, para que adelante los trámites correspondientes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la medida cautelar aludida por la recurrente fue materializada con anterioridad a la expedición del auto de requerimiento, dicha providencia no será revocada.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 06 de mayo de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por **Secretaría** continúen contabilizándose los términos del auto recurrido.

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento el Oficio CE 0434 del 4 de marzo de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Tránsito y Transporte de Palermo.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **13 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **040** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

Amborco = Palermo 04 de marzo de 2021

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

CE	0434	2021
----	------	------

Señor (a):
LILIANA HERNANDEZ SALAS
SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
cimpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA-HUILA

REFERENCIA:		REGISTRO DE EMBARGO		
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	RAD.	41001-40-89-005-2020-00772-00	
DEMANDANTE (S):	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"	NIT.	900.782.966-9	
DEMANDADO (S):	NICOLAS MEDINA MEDINA	CC.	1.075.287.232	

Cordial saludo

Comendidamente me permito informarle, que fue inscrita en la base de datos nuestra, en el Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), y reposa en el historial del vehículo de placas **BNG59F**, la orden de **EMBARGO** que fuera decretada por ese despacho.

Lo anterior para los fines legales y trámites pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002, 1266 de 2008 y 1437 de 2011.

Atentamente,


DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
Director Unidad de Tránsito y Transporte de Palermo
transitoytransporte@palermo-huila.gov.co
Calle 33 No. 5p – 10 Amborco, Palermo
Tel: (0988) 758392 Ext-111

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001
Correo: alcaldia@palermo-huila.gov.co

Registró, Proyectó y Elaboró:
Maira Alejandra Ramirez D.

www.palermo-huila.gov.co

TRANSITO DE PALERMO

El Mejor Servicio al Cliente



Applus

TRANSITO DE PALERMO S.A.

NIT: 891180021-9

Dirección: CALLE 33 # 5P-10

Teléfono(s): 8753489

PALERMO, 04 de marzo de 2021

**AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO
CE - 0434 - 2021**

Señor(a):

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

CARRERA 4 N. 6-99 OFICINA 806

NEIVA-HUILA

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NICOLAS MEDINA MEDINA

TIPO IDENTIFICACIÓN: Cedula de ciudadanía

No. IDENTIFICACIÓN: 1075287232

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO:

PLACA: BNG59F

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: AKT

LÍNEA: AK125WII

MODELO: 2020

COLOR: GRIS MATE

CARROCERÍA: SIN CARROCERIA

MOTOR: ZS154FMI-38L100005

CHASIS: 9F2C11254L5005897

SERVICIO: PARTICULAR

MODALIDAD: Pasajeros

CILINDRAJE: 124 cc.

CAPACIDAD PASAJ.: 2

CAPACIDAD CARGA: Sin Datos

CARACTERÍSTICAS MEDIDA CAUTELAR:

DEPARTAMENTO QUE EXPIDE: HUILA

MUNICIPIO QUE EXPIDE: NEIVA

NOMBRE DEMANTANTE: INVERSIONES FINANZAS Y
SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S

NO. ORDEN JUDICIAL: 0208

FECHA ORDEN JUDICIAL: 2021-02-04

ENTIDA QUE EXPIDE: JUZGADO QUINTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA-HUILA

TIPO DE LIMITACIÓN: EMBARGO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito informarle, que fue inscrita en la base de datos nuestra, en el Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), y reposa en el historial del vehículo de placas **BNG59F**, la orden de **INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**, que fuera decretada por ese despacho.

Lo anterior para los fines legales y trámites pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002, 1266 de 2008 y 1437 de 2011.

Atentamente,


DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
DIRECTORA DE TRANSITO DE PALERMO S.A.
transitoytransporte@palermo-huila.gov.co
CALLE 33 # 5P-10 , PALERMO
Tel: 8753489